

RESOLUCIÓN N° 40 /2.022.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

Asunción, 28 de Enero de 2.022.-

VISTO:

El Expediente MEI N° 12-843-2022, que Providencia la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando el Memorandum DGAF N° 11/2.022”, de fecha 27 de Enero de 2.022, a través del cual solicita la aprobación de la propuesta de Reglamentación de Pago, correspondiente al concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a funcionarios permanentes y contratados del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO:

Que, Las disposiciones contenidas en el Anexo A - “Guía de Normas y Procesos del PGN 2.022” del Decreto N° 6.581/22, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.873/2.022, DEL 4 DE ENERO DE 2.022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, en su Capítulo 04-09 “BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL”, (Reglamentación del Artículo 49, Ley N° 6.873/22), en sus artículos 131 al 134.

Que, el Decreto arriba citado, en su artículo 72 **Traslado Temporal.**, inc. c) establece, **asignaciones complementarias:** “El personal trasladado temporalmente a prestar servicios a un cargo de nivel superior (desde Jefe de Departamento) percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que correspondan, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el anexo del personal de la Entidad de destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 6873/2022”.

Que, el Decreto arriba citado, en su artículo 98, establece: “...El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.”... “A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contratado, o modificaciones del contrato”... **“Asignaciones temporales y complementarias.** Las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculado según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial, hasta el máximo de sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2022, que será acumulativa en el año”... “Por efecto únicamente de las asignaciones En casos debidamente autorizados podrá abonarse al



Ing. Agr. César Espinoza
Director Secretaría General

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 40 /2.022.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

personal contratado asignaciones temporales o complementarias hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional...". **Restricciones.** "Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos" "En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual, fijado en el artículo 41, inciso a), de la Ley N° 6873/2022." ... "Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional". "Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 27/01/2.022, remite el Dictamen D.A.J. N° 09/2.022, que en su parte conclusiva, expresa: "...se colige que el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL IPTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", cumple con los procedimientos legales y administrativos..."

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel superior siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera el cual podrá ser asignado y abonado **hasta el 30% sobre la base del sueldo más gastos de representación** a los funcionarios nombrados de la Institución que ocupen cargos presupuestados en el Anexo de Personal y a los funcionarios comisionados y/o trasladados a la Institución, que ejerzan los siguientes cargos, comprendidos en la estructura orgánica aprobada de la Institución y cuenten con Resolución de designación en el cargo:



RESOLUCIÓN N° 40 /2.022.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

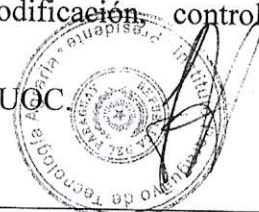
- a) Directores/as General/es o equivalentes, Directores/as, Auditor/a Interno/a Institucional, Titular de la Asesoría Jurídica, Jefe/a de Gabinete, Secretario General, Abogados Dictaminantes, Coordinadores/as y Jefes/as de Departamentos.
- b) Los Jefes de Programas de Investigación, Jefes de Departamentos de Laboratorios de Investigación y de Servicios de los Centros de Investigación y los Administradores de los Centros de Investigación.

Artículo 2°.- REGLAMENTAR el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa, que podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, asignado y abonado hasta el 30% (treinta por ciento), sobre la base de sueldo para los casos de:

- a) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arcos de caja.
- b) Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, recepción de dinero, cheques, arqueo de caja diaria.
- c) Encargado de Fondo Fijo.
- d) Funcionarios de la Auditoría Interna Institucional vinculados a labores de control, como también a los funcionarios integrantes del Equipo Técnico del MECIP
- e) Funcionarios que administren sistemas especializados que contengan información financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad.
- f) Otros cargos de personal que tengan funciones y responsabilidades en la administración de fondos y valores de tesorería, no prevista en la presente Resolución, debidamente justificadas, deberán ser presentadas por los canales jerárquicos correspondientes a la Presidencia, previo análisis de cada caso particular por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Resolución de autorización, si así lo amerita.

Artículo 3°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria, que podrá ser asignado y abonado hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) sobre la base de sueldo, al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento que realice labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, para los casos de:

- a) Miembros del Comité de Evaluación de la UGC



RESOLUCIÓN N° 40 /2.022.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

- b) Encargados del SINARH.
- c) Encargado del Sistema SICO – REVA – SIGOR (Patrimonio).
- d) Encargado de Elaboración de STR.
- e) Encargado de Certificación y Ejecución Presupuestaria.

Artículo 4°.- DISPONER, el pago de Bonificaciones por Responsabilidad para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero, la cual podrá ser asignada hasta un máximo del 50% sobre la base de sueldo más gastos de representación.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que el personal comisionado al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que preste servicios en un cargo de nivel superior percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que corresponda, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución.

Artículo 6°.- ESTIPULAR, que los diferentes conceptos de Bonificaciones detalladas en la presente Reglamentación, son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.

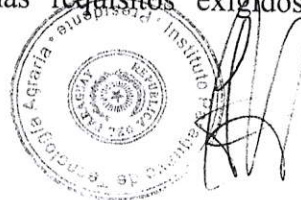
Artículo 7°.- ESTABLECER, que los pagos en los diferentes conceptos correspondientes al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, serán autorizados y procesados siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 8°.- DISPONER, que el personal contratado por unidad de tiempo, podrá percibir bonificaciones y gratificaciones, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144 y 145. A tal efecto, el pago de dichas remuneraciones deberán estar previstas en una de las cláusulas del respectivo contrato, hasta el máximo del 60% más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2022, que deberá ser acumulativa en el año, de la siguiente manera:

- a) Podrán asignarse Bonificaciones por Gestión Administrativa o Presupuestaria, al personal contratado de la Institución, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta el máximo del 40 % (cuarenta por ciento), sobre la base del sueldo, en los casos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Reglamentación.

Artículo 9°.- ASIGNAR, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas la verificación de las documentaciones y demás requisitos exigidos para el pago de las remuneraciones.

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 40 /2.022.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022.

Artículo 10°.- FACULTAR, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a confeccionar las planillas de pago, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas para los trámites administrativos que correspondan.

Artículo 11°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espino
Director Secretaría General

ES COPIA



Ing. Agr. LORENZO MEZA
Encargado de Despacho - IPTA